ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	04/03/2025

ACTA No. 01

CONTRATO ☑ CONVENIO ☐ O.T. ☐		**ICCU-259-2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	23 de febrero de 2026	
CONTRATISTA EJECUTOR	TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.	

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VÍA DESDE EL SECTOR ESCALANTE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TENA, VÍA SECTOR SANTA MARTA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

En atención a la solicitud de suspensión presentada mediante comunicado CC-ICCU-259 2025 por TORRES Y ASOCIADOS S.A.S el día 20 de febrero de 2026, oficio del consultor dirigido a la interventoría, y quien a su vez mediante comunicado INT-LOTE 2-ICCU-377, teniendo en cuenta el concepto técnico, jurídico y administrativo emitido en sus funciones como interventor se tiene al respecto las siguientes consideraciones del consultor:

"En mi calidad de Director del proyecto y en el marco del Contrato de Consultoría No. ICCU 259 de 2025, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del plazo contractual por ocho (8) días calendario. (...) un análisis interno del estado real del proyecto, revisar la programación vigente frente al avance ejecutado y consolidar un Plan de Mitigación y Recuperación del Cronograma que permita corregir desviaciones y fortalecer los mecanismos de control. La elaboración de este plan requiere una revisión técnica de la ruta crítica, la redistribución de recursos profesionales, la priorización de productos contractuales y la definición de acciones correctivas con metas verificables y tiempos definidos. Adelantar este proceso en paralelo con la ejecución ordinaria podría afectar la calidad del análisis y generar decisiones operativas sin el sustento técnico suficiente. Por ello, se considera prudente destinar un periodo concreto y acotado para estructurar un instrumento sólido que permita retomar la ejecución con mayor control y claridad estratégica."(...)

Concepto de la interventoría:

"En virtud del análisis efectuado, la interventoría emite concepto técnico y administrativo VIABLE frente a la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. ICCU 259 de 2025 por el término de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha de suspensión. El presente concepto favorable se sustenta en la necesidad de permitir la estructuración formal del Plan de Mitigación y Recuperación del Cronograma anunciado por el consultor, el cual deberá ser presentado dentro del periodo de suspensión para revisión, análisis y pronunciamiento por parte de la interventoría(...)

De acuerdo con los argumentos expuestos por el consultor en el oficio anteriormente mencionado, esta inteventoría avala la suspensión del contrato

En concordancia con lo antes mencionado esta Entidad aprueba la suspensión temporal del Contrato de Consultoría ICCU–CTO–259 de 2025 por el término de ocho (8) días calendario, comprendidos entre el 23 de febrero de 2026 y el 2 de marzo de 2026.

La presente suspensión tiene carácter excepcional y preventivo, y se otorga con el compromiso de que dentro de dicho término se consolide y radique formalmente ante la Interventoría el cronograma de actividades a ejecutar, se deberá contar con la revisión y aprobación por parte de la interventoría en este tiempo establecido para su respectiva evaluación y seguimiento.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	martes, 24 de junio de 2025			
PLAZO:	8	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	miércoles, 31 de diciembre de 2025			
PRORROGA No. 1	53	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	lunes, 23 de febrero de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	8	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	lunes, 2 de marzo de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	2 de marzo de 2026			

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II